

# ц

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 729-11/2021

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

4673

0:

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por tarea crítica nivel 5, a favor de la Dra. Liliana Alicia Cabana CUIL 27-32092152-5, cargo U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1 de 4135 y al Decreto Acuerdo Nº 517-S-08; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nº 903-S-2021 se reconoció a partir del 01 de octubre de 2020 el adicional por tareas críticas Nivel 5 a favor de la Dra. Cabana, en referencia; imputándose el pago del mismo a partir del 1º de enero de 2021;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable del cual surge que, se encuentran delineados los elementos nacesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 729-11/2021 Caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD NIVEL 5 A FAVOR DE LA DRA. CABANA, LILIANA ALICIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley Nº 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

CO QUE LA PRESENTE COPIA (24) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL EMPO ALA VISTA



SC. LLAUDIA GISELA HUANU A/C Jefatura de Despache A/Inistario de Salud - Jajuy



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

IIICDE. A DECRETO Nº

4673

-S-

ARTÍCULO 3º: Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. —

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CAPLOS A BERTO SADIR MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOTIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE PUNIDO ALA VISTA.



AC Jefatura de Despacha